



Universidad Austral de Chile

Vicerrectoría Académica

RESOLUCIÓN N°065/2020.

Valdivia, 04 de noviembre de 2020.

De : Vicerrector Académico

A : Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa
Vicerrectoría Sede Puerto Montt
Campus Patagonia
Dirección de Asuntos Estudiantiles
Dirección de Estudios de Pregrado
Departamento de Admisión y Matrícula
Departamento de Registro Académico Estudiantil
Departamento de Cobranza y Control de Matrícula
Facultades
Institutos
Escuelas

Vistos:

1. D.R. N°53 de fecha 09 de julio de 2020 que Modifica el Calendario Académico de Pregrado año 2020;
2. Resolución de Rectoría N°231 de fecha 03 de septiembre de 2020 que Actualiza y especifica los protocolos de ingreso a los recintos universitarios en el contexto de la crisis sanitaria del Coronavirus, COVID-19;
3. D.R. N°77 de fecha 26 de octubre de 2020 que Aprueba medidas de ajuste y de flexibilidad académica para la docencia no presencial para el segundo semestre académico 2020;
4. Las atribuciones reglamentarias del Vicerrector Académico.

Considerando:

- 1) El creciente número de solicitudes, desde Macrounidades y Direcciones de Escuela, de autorización de la Vicerrectoría Académica para el reinicio de algunas actividades presenciales de pregrado;
- 2) La necesidad de establecer un procedimiento expedito de autorización de reinicio de algunas actividades presenciales de pregrado en el actual contexto de crisis sanitaria.

RESUELVO:

Establecer los siguientes requisitos, condiciones y pautas para la realización de las prácticas profesionales presenciales y de otras actividades presenciales:



Universidad Austral de Chile

Vicerrectoría Académica

1. Disponer para la autorización de la realización de las prácticas profesionales del segundo semestre de 2020 contempladas en los planes de estudio, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Dar cumplimiento a lo establecido en los protocolos de inscripción de la actividad práctica en las Escuelas respectivas y de gestión de los seguros estudiantiles, habituales hasta el año 2019;
 - b) Contar con el documento de la entidad pública o privada donde se realizará la práctica profesional presencial, en el que se establezca que el o la estudiante tendrá condiciones sanitarias de seguridad acordes a las disposiciones de la autoridad respectiva, durante el desarrollo de su práctica.
 - c) Contar con el documento “Firma del consentimiento informado” por parte del o la estudiante, de acuerdo al formato tipo que se adjunta a la presente Resolución, en el que se declarará, entre otros asuntos, el conocimiento de los riesgos existentes y eventuales y las precauciones a tomar en el actual contexto de crisis sanitaria, así como también que no posee el o la estudiante alguna enfermedad o condición crónica de salud que la autoridad sanitaria haya declarado de riesgo.

Estas prácticas profesionales presenciales se considerarán autorizadas una vez que la Dirección de Escuela o la máxima autoridad de la Macrounidad respectiva informe a la Dirección de Estudios de Pregrado el nombre completo y RUT de las y los estudiantes que iniciarán la práctica de que se trate, consignando expresamente que constan en la Dirección de Escuela o en la Macrounidad respectiva los antecedentes requeridos en este numeral, sin que sean necesarias posteriores comunicaciones de aceptación de Vicerrectoría Académica, en el entendido que el cumplimiento de estos requisitos son verificados por la Dirección de Escuela o la Macrounidad respectiva. Lo anterior es aplicable también tratándose de las prácticas profesionales semipresenciales.

En el caso de las prácticas profesionales no presenciales, estas no requerirán de autorización adicional desde la Vicerrectoría Académica, por lo que serán gestionadas directamente desde las Direcciones de Escuela respectivas, dejándose expresa constancia que no se realizarán actividades presenciales.

2. Las actividades prácticas presenciales de grupos de estudiantes que se estén planificando realizar fuera de las instalaciones universitarias, y que estén contempladas en los planes de estudio correspondientes, como lo son las actividades de terreno y giras, requerirán autorización de la Vicerrectoría Académica, en virtud de lo dispuesto por D.R. N°77/2020, para lo cual deberán acompañarse a la solicitud de autorización, al menos, los siguientes antecedentes:
 - a) Detalle de las condiciones de seguridad sanitaria con que contarán las y los estudiantes y el personal académico y de apoyo tanto durante el desarrollo de la actividad como durante los trayectos a que hubiere lugar.
 - b) Especificación de las acciones remediales o complementarias que se tomarán con las y los estudiantes que no puedan participar de las actividades prácticas, ya sea por condición de riesgo, por imposibilidad de desplazamiento, por no poder salir de sus lugares de residencia por razones sanitarias, por cuidado de terceras personas, etc.
 - c) Indicación del procedimiento sobre cómo se abordarán las situaciones de las y los estudiantes que, además de las asignaturas prácticas, estén cursando en paralelo asignaturas teóricas en modalidad no presencial, para lo cual en muchos casos se gestionó apoyo en conectividad desde sus lugares de residencia en pandemia.



Universidad Austral de Chile

Vicerrectoría Académica

- d) Documento “Firma del consentimiento informado” por parte de las y los estudiantes, de acuerdo al formato tipo que se adjunta a la presente Resolución, adaptado para la actividad específica de que se trate.

En caso de que una o un estudiante tome conocimiento que está contagiado por COVID-19, deberá recurrir inmediatamente al servicio de urgencia correspondiente y deberá informar por escrito a su Escuela y al centro de práctica sobre la situación del contagio. Lo anterior conllevará la suspensión inmediata de las actividades de práctica que se estén realizando y la reprogramación de estas hasta que las condiciones sanitarias así lo permitan.

3. Las actividades prácticas presenciales de pregrado contempladas en los planes de estudio, tanto individuales como grupales, que se estén planificando realizar en algunas de las Sedes o Campus de la Universidad, tales como las actividades de laboratorio, requerirán la autorización de la Vicerrectoría Académica, en virtud de lo dispuesto por D.R. N°77/2020, y dar cumplimiento a los protocolos de ingreso a los recintos universitarios, según Resolución de Rectoría N°231/2020, por lo que deberá adjuntarse a la solicitud de autorización los mismos antecedentes señalados en el numeral anterior.

Será responsabilidad de la Macrounidad correspondiente la verificación de las condiciones de seguridad sanitaria del personal académico involucrado en la docencia, así como de las y los funcionarios no académicos que la hacen posible, con las correspondientes coordinaciones con la Dirección de Servicios y la Dirección de Personal, tanto en los aspectos de carácter sanitario como laborales.

4. Las unidades respectivas procederán de acuerdo a lo resuelto en la presente Resolución.



Oscar Balocchi Leonelli
Vicerrector Académico

eha